

Recorriendo la Memoria Touring Memory

Edited by

Jaime Almansa Sánchez

BAR International Series 2168
2010

Published by

Archaeopress
Publishers of British Archaeological Reports
Gordon House
276 Banbury Road
Oxford OX2 7ED
England
bar@archaeopress.com
www.archaeopress.com

BAR S2168

Recorriendo la Memoria / Touring Memory

© Archaeopress and the individual authors 2010

ISBN 978 1 4073 0712 1

Printed in England by CMP (UK) Ltd

All BAR titles are available from:

Hadrian Books Ltd
122 Banbury Road
Oxford
OX2 7BP
England
www.hadrianbooks.co.uk

The current BAR catalogue with details of all titles in print, prices and means of payment is available free from Hadrian Books or may be downloaded from www.archaeopress.com

CHAPTER 8

EXHUMANDO EL LEGADO MATERIAL DE LA REPRESIÓN FRANQUISTA. DE LA PERCEPCIÓN SOCIAL A LA ENCRUCIJADA JURÍDICA Y PATRIMONIAL

EXHUMING THE MATERIAL LEGACY OF FRANCOIST REPRESSION. FROM SOCIAL PERCEPTION TO LEGAL AND HERITAGE CROSSROADS

Juan Montero Gutiérrez

*Departamento de Ciencias Históricas y Geografía. Universidad de Burgos.
jmontero@ubu.es*

Resumen: El presente trabajo tiene por objeto principal abrir una vía de reflexión en torno a la simbiosis existente entre Memoria y Arqueología. Para ello se toma como referencia no sólo el impacto socio-político que han comportado las recientes exhumaciones de fosas comunes de la Guerra Civil española, sino también la vertiente patrimonial que adquiere el estudio de las mismas, especialmente, desde la perspectiva arqueológica. En este sentido, entendemos que las tareas exhumatorias forman parte del ejercicio básico de justicia social que demandan los familiares de las víctimas y las diferentes asociaciones de la 'recuperación de la memoria histórica' que les representan. De ahí la propuesta de una 'Arqueología Pública' para definir tales actuaciones. No obstante, la Administración General del Estado, así como diversas Administraciones autonómicas, han adoptado, recientemente, una serie de normativas jurídicas encaminadas a regular la búsqueda de desaparecidos de la Guerra Civil y el Franquismo, lo cual se ha traducido en la elaboración de unos estrictos protocolos de actuación para exhumar las fosas. Pero lejos de solucionar las demandas que existían hasta la fecha, estas medidas institucionales han provocado una profunda insatisfacción entre los colectivos, pues sigue sin mediar la intervención judicial en la apertura de las fosas, a la par que no se reconocen los asesinatos cometidos por el bando franquista durante la Guerra Civil y la posguerra como crímenes de lesa humanidad.

Palabras clave: Arqueología Pública; Fosas comunes; Paisajes de la memoria; Justicia social; Normativas.

Abstract: This paper focuses on symbiosis existing between Memory and Archaeology in the light to recent exhumation of mass graves from the Spanish Civil War. It is not only a need to evaluate the socio-political impact of these exhumations and its use as a way to create memories, but also to analyse its heritage implications given that the essential role that archaeological and forensic techniques are playing. In this sense, we think that this kind of activities must also be understood as moral and juridical reparations in the context of social demands of victims from the Francoist repression and associative movements for memory. Therefore, we use the concept of Public Archaeology for defying the processes of mass grave exhumations. Nevertheless, in the last few years, legal initiatives drawn from Spanish central government and some regional administrations are regulating the search for the missing people during the Spanish Civil War and Francoist Regime. Although these regulations incorporate proceeding protocols for exhuming, however Spanish justice do not provide for its intervention in the opening of mass graves. At the same time, murders perpetrated by Franco's forces during the War and the beginning of Dictatorship are not recognized as crime against humanity. From the point of view of families and NGOs all these political and legal initiatives are insufficiently.

Key Words: Public Archaeology; Mass graves; Memory landscapes; Social justice; Legal regulation.

Introducción

A lo largo de la última década, los movimientos sociales agrupados en torno a la llamada 'recuperación de la memoria histórica' se han ocupado de promover y difundir la apertura pública de las fosas comunes de la Guerra Civil española (en adelante GCE), generando con ello un intenso debate público en torno a la reparación moral y jurídica a las víctimas de la represión franquista y la restitución de la verdad (Gálvez 2006, 37-9; Fernández de Mata 2007, 200; Ferrándiz 2007, 635-6) e, implícitamente, sobre la gestión de tales escenarios (Montero 2009, 293-6). Como es natural, los medios de comunicación pronto se hicieron eco de los anhelos de los familiares, esto es, cónyuges y descendientes, de recuperar los cuerpos de las fosas dado el capital simbólico que ello adquiriría. Del mismo modo que

las asociaciones empezaron a recoger por toda la geografía española los testimonios de las experiencias de la represión ejercida por el bando sublevado, hasta entonces abocados al mayor de los olvidos. Como bien señala el historiador Lourenzo Fernández Prieto (2009, 284): *'aquellos recuerdos dejaron de ser las batallitas del abuelo o la vergüenza de la familia para adquirir un valor que en no pocas veces se transforma en orgullo'*.

En este sentido, se puede decir que la historia oral se ha revelado como una fuente esencial para la investigación de los represaliados de la GCE y el Franquismo, pues ha permitido incorporar la memoria individual –recluida como estaba al ámbito privado o familiar– a la esfera pública, es decir, al conjunto de la sociedad (Ferrándiz y Baer 2008). De manera que no sólo se ha empezado a

conocer el paradero de miles de víctimas que aún yacían en fosas comunes, sino que también está saliendo a la luz aquella otra represión que, en lugar de «fusilamientos», se materializó en encarcelaciones, torturas, persecuciones, vejaciones, violaciones, extorsiones, incautaciones de bienes, y que incluso se hizo extensible a la prohibición de acudir a las fosas como parte del duelo y luto al que se vieron imposibilitados ejercer los familiares (Fernández de Mata 2007, 196-7). De hecho, esta privación a los espacios como a los rituales fúnebres para que los restos mortales fuesen acogidos, visitados y honrados conforme establece nuestra identidad cultural –con independencia de la confesión religiosa profesada o no–, derivaría en un profundo conflicto personal para los familiares de los desaparecidos, puesto que han vivido con la permanente desazón de ‘la mala muerte’ que tuvieron sus parientes (Fernández de Mata 2009, 94-7). Así pues, esta irrupción de las traumáticas experiencias personales bajo las condiciones descritas, junto con las impactantes imágenes de los procesos de exhumación, es lo que, en suma, está posibilitando reconstruir una memoria colectiva, alejada de todo sensacionalismo mediático como de distorsionadas narrativas literarias carentes de todo rigor científico.

Pero a decir verdad, la respuesta social no siempre ha sido positiva o de solidaridad hacia las víctimas. De hecho, hay quien no duda en hablar hoy en día de revanchismo, resentimiento o falseamiento, bajo discursos que aluden a la traición que todo ello supone del consenso alcanzado en la Transición. Sucede, sin embargo, que bajo la misma se fraguó una reconciliación que soslayaba toda revisión del pasado, de ahí, el sobrenombre de ‘pacto de silencio’. No es infrecuente encontrar, también, a quien lo juzga interesadamente de inoportuno, amparándose en que no conviene “*hurgar o remover las cosas del pasado*”, puesto que así se evita la reapertura de traumas por el reverdecimiento de las antiguas tensiones y envidias generadas durante la GCE.

En realidad, todas estas llamadas al olvido provienen, generalmente, de los sectores más conservadores de la sociedad española, bajo la cual se alinean todos aquellos que, aún hoy, miran complacientemente y con reminiscencia el pasado Régimen Franquista. Tal es así que no son pocas las voces anónimas como los pronunciamientos públicos que se escuchan relativizando la represión que ejerció el llamado bando Nacional durante la GCE o, cuando no, alegando simplificadas y distorsionadas versiones de equiparación de culpas bajo los tópicos de que ‘*todos fueron iguales*’ o ‘*todos hicieron lo mismo*’. En este sentido, matanzas como las perpetradas en las localidades madrileñas de Paracuellos del Jarama y Torrejón de Ardoz donde alrededor de 2700 presos –afectos al Movimiento Nacional– fueron asesinados a lo largo del mes de noviembre de 1936, se utilizan de forma sistemática como evocadora de la represión cometida por los simpatizantes de la II República.

Aquellos que caen en muchos de los aspectos referidos, se muestran ciertamente aferrados a una visión sesgada de la GCE y la posguerra de la que ignoran, consciente o

inconscientemente, la magnitud de la represión franquista y los esfuerzos del régimen resultante por ocultar o bien manipular la verdad de lo acontecido. Una reconstrucción de la memoria ésta que trae consigo, entre otras cuestiones, los discursos negacionistas sobre la existencia de las fosas. Como subraya el antropólogo social Ignacio Fernández de Mata (2006, 694): ‘*evidentemente esto nos sitúa ante (...) una sordera acomodaticia para los no afectados de una sociedad que vivió sobre un pliegue de sí misma – las víctimas– y que aceptó las tesis hegemónicas de la dictadura acallando así sus culpas y recelos de consentidor con la violencia*’.

Afortunadamente son muchas las voces ponderadas y desmitificadoras que reconocen no sólo las atrocidades cometidas por ambos bandos durante la GCE, sino también la dureza de la represión que padecieron, durante la dictadura, los familiares de quienes terminaron sepultados en fosas. Llegados a este punto conviene recordar que al año de finalizar la contienda, en abril de 1940, se ordenó la instrucción de la célebre «Causa General», pero ésta solamente afectó a las víctimas de la represión republicana, erigidas en auténticos mártires de ‘*las perversas hordas marxistas*’. De tal manera que se condenó al olvido a las víctimas de la represión franquista. Así pues, la inmensa mayoría de las personas ejecutadas en territorio republicano –merecedoras del calificativo ‘*caídos por Dios y por España*’, tal y como reza en numerosas placas conmemorativas ubicadas en iglesias de toda España– fueron localizadas, exhumadas, identificadas, re-enterradas y homenajeadas por las autoridades franquistas en sus lugares de origen, al tiempo que sus familiares recibieron todo tipo de ayudas.

Objetivos

Ahora bien, si la información que aportan los testimonios orales y aquella otra que es recabada sistemáticamente en archivos es ampliamente difundida a través de los circuitos científicos como divulgativos merced al interés social como histórico que suscitan, en cambio, las posibilidades de dar a conocer los resultados obtenidos en las exhumaciones se han visto limitadas por la escasa atención que, en líneas generales, viene dispensando el propio ámbito académico al estudio del pasado reciente, en este caso, desde la óptica fundamentalmente arqueológica. A este respecto, resulta oportuno mencionar las escasas aportaciones, pues a través de las mismas se han puesto en evidencia las incuestionables implicaciones no sólo políticas y sociales que adquieren los procesos de exhumación de fosas comunes, sino también científico-patrimoniales a raíz de su definición como práctica, fundamentalmente, arqueológica y forense (Etxeberria 2004; 2008; Gassiot 2008; Gassiot y Steadman 2008; Montero 2009; Polo *et al.*, 2010).

A partir de tal constatación se pretende, por tanto, reavivar el debate generado en torno al estudio del legado material del Franquismo y su integración en la memoria colectiva (González Ruibal 2008; 2009a; 2009b; García 2010). Para ello, se mostrarán los vínculos patrimoniales y sociales que

deparan las exhumaciones, además de analizar el reciente ordenamiento jurídico creado en algunas Comunidades Autónomas (en adelante CCAA) que con objeto de tutelar tales actividades en sus ámbitos territoriales han promulgado sus propias leyes y firmado convenios de colaboración que, por otra parte, no hacen sino reproducir en lo sustancial lo dispuesto en la normativa general básica de la Administración General del Estado, esto es, la *Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura*, conocida comúnmente como Ley de la Memoria Histórica.

Antecedentes

BALANCE DE ACTUACIONES

Desde que en el año 2000 se llevase a cabo la primera exhumación de una fosa común de la GCE bajo metodología científica en la localidad leonesa de Priaranza del Bierzo (Prada *et al.*, 2003), tales actividades han contado con la colaboración –generalmente desinteresada como activa– de antropólogos sociales, arqueólogos, forenses, historiadores e, incluso, psicólogos (Etxeberria 2008, 143-4; Montero 2009, 304-5). Sin embargo, este tipo de actuaciones que, a fecha de 2008, había dado como resultado casi dos centenares de fosas abiertas y más de 4000 restos esqueléticos exhumados en toda España –según cifras publicadas por entonces en el diario *El País* (véase la edición del 14/09/2008)–, no se podría entender sin la perseverante labor de las asociaciones, conjuntamente con los propios familiares de las víctimas, pues unos y otros son, en suma, los promotores de las mismas.

En la actualidad, las fuentes disponibles no nos permiten aproximarnos a una estimación más precisa del recuento total de fosas que, posiblemente, alcance ya las 250, como de cuerpos exhumados en toda España, aun cuando se calcula que unos 30,000 republicanos siguen enterrados en fosas distribuidas por toda la geografía española (Bernecker 2008, 51). Cifras que algunos colectivos como la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica (en adelante ARMH) elevan hasta las 70,000 (véase la edición del diario *Público* del 24/12/2009).

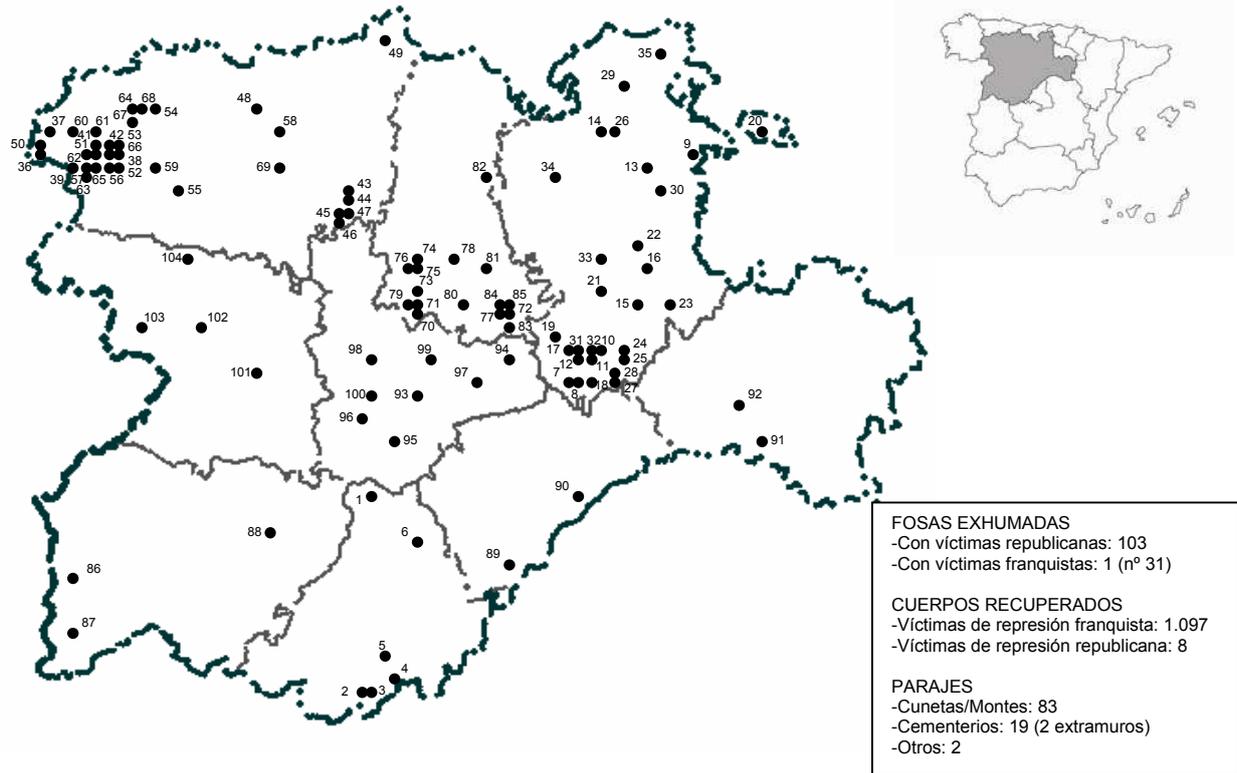
Si acaso conocemos balances completos sobre las exhumaciones realizadas hasta comienzos de 2010 en algunas CCAA como, por ejemplo, Castilla y León. Aquí, el recuento efectuado a partir de los datos recopilados de los diferentes colectivos que trabajan en dicha región, cifra en más de un centenar los parajes donde se han exhumado fosas, siendo el cómputo de restos esqueléticos recuperados de más de un millar (Figura 1). A lo que habría de sumarse todos aquellos intentos infructuosos de localizar las fosas, pero de cuyas víctimas se tiene constancia documental. Aun así, vendría a representar sólo un 5% de los asesinatos cometidos en Castilla y León, pues los últimos datos disponibles apuntan en torno a 14,500 las víctimas de la

represión ejercida por los sublevados durante la GCE y la posguerra (Berzal 2007, 18).

Comparativamente con los datos relatados de Castilla y León, en el resto del Estado se han efectuado bastantes menos exhumaciones. De hecho, hay CCAA donde ni tan siquiera se han llevado a cabo la apertura de fosa alguna como, por ejemplo, Madrid o Murcia; o bien son ciertamente escasas como en la Comunidad Valenciana donde se contabilizan tres exhumaciones –todas ellas en cementerios municipales– y 19 cuerpos recuperados (Polo *et al.*, 2010, 225-6). En estos casos mucho tiene que ver la escasa o nula implicación de las Administraciones autonómicas, de evidente signo conservador, pero en otros como Cataluña es la puesta en marcha de una política un tanto restrictiva la que ha posibilitado que sólo se hayan efectuado, hasta la fecha, cinco exhumaciones, de las cuales sólo dos de ellas con resultado positivo (Gassiot 2008, 126-7). Algunas más se han realizado en Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, La Rioja o Navarra, si bien desconocemos el cómputo total en cada una de ellas.

Pero donde más numerosas han sido las exhumaciones hasta la fecha –dejando al margen Castilla y León– han sido en Andalucía, Aragón, Galicia y País Vasco, en gran parte, merced al apoyo institucional de sus respectivas Administraciones Públicas, en particular, de la Junta de Andalucía y del Gobierno Vasco tal y como tendremos ocasión de examinar más adelante; pero también de un gran número de entidades sociales que trabajan en dichas regiones. Así, bajo la dirección técnica de la Sociedad de Ciencias Aranzadi se han exhumado, en el País Vasco, un total de 11 fosas en las cuales se han recuperado cerca de una treintena de cuerpos (véase la edición del diario *Noticias de Gipúzkoa* del 07/03/2010). Se trataban de fosas que contenían, generalmente, no más de media docena de cuerpos. Algo similar a lo ocurrido en Galicia, donde la mayoría de las fosas abiertas –11 se contabilizaban también a fecha de 2010, con un cómputo de 38 cuerpos (véase la edición del diario *La Opinión de A Coruña* del 21/03/2010)– han sido obra de la ARMH con la colaboración en muchas de ellas de técnicos, precisamente, de Aranzadi. En Aragón el balance es igualmente parecido, pues son 19 las fosas exhumadas hasta ahora, si bien gracias en este caso a la labor de múltiples asociaciones (véase la edición del diario *El Periódico de Aragón* del 04/03/2010).

En cuanto a Andalucía si bien desconocemos el número total de intervenciones, si que sabemos que son mucho más numerosas que las CCAA examinadas a tenor de las noticias aparecidas en diferentes medios de comunicación a lo largo de los últimos años. De hecho, las exhumaciones han partido, generalmente, de un gran número de colectivos que trabajan en dicha región como la Asociación Andaluza Memoria Histórica y Justicia, Foro por la Memoria, o las diversas ARMH que operan en las diferentes provincias andaluzas, en convenio, algunas veces, con universidades y, en otras, con las Administraciones Públicas implicadas dada la tutela que ejerce la Junta de Andalucía, tal y como se verá



ÁVILA: 1.- Bercial de Zapardiel (Fuente de la Burra) 2003 (4 cuerpos); 2.- Candeleda (Vuelta del Esparragal) 2002 (3 cuerpos); 3.- Candelada (Cuesta del Avi6n) 2010 (7 cuerpos); 4.- Casavieja (Extramuros del Cementerio) 2009 (7 cuerpos); 5.- El Bohod6n (Cementerio) 2003 (1 cuerpo); 6.- Navarrevisca (Majavellana) 2008 (1 cuerpo). **BURGOS:** 7.- Adrada de Haza (Fuentejuana) 2008 (4 cuerpos); 8.- Adrada de Haza (Valdelascuevas) 2008 (5 cuerpos); 9.- Altible (Cementerio) 2006 (8 cuerpos); 10.- Aranda de Duero (Monte Costaj6n) 2003 (81 cuerpos); 11.- Aranda de Duero (La Lobera) 2004 (46 cuerpos); 12.- Berlangas de Roa (Chopera del tío Invento) 2004 (5 cuerpos); 13.- Carcedo de Bureba (Carril de Mota) 2009 (2 cuerpos); 14.- Covanera (La Penilla) 2007 (15 cuerpos); 15.- Espinosa de Cervera (-) 2002 (4 cuerpos); 16.- Hortigüela (La Calera) 2005 (8 cuerpos); 17.- La Horra (Monte Villalob6n) 2003 (22 cuerpos); 18.- Milagros (La Casilla de los Camineros) 2009 (46 cuerpos); 19.- Olmedillo de Roa (-) 2003 (8 cuerpos); 20.- Pangua (Cementerio) 2005 (1 cuerpo); 21.- Quintanilla de la Mata (Monte La Andaya) 2006-2007 (85 cuerpos); 22.- Quintanilla de las Viñas (La Granja) 2010 (6 cuerpos); 23.- Rabanera del Pinar (Pic6n de Valdeabejas) 2009 (5 cuerpos); 24.- San Juan del Monte (Pinar de San Juan) 2003 (3 cuerpos); 25.- San Juan del Monte (-) 2008 (5 cuerpos); 26.- Sedano (El Trece) 2005 (9 cuerpos); 27.- Vadocondes (Monte de Vadocondes) 2003 (6 cuerpos); 28.- Vadocondes (Barranco de Valladolid) 2005 (5 cuerpos); 29.- Valdenoceda (Cementerio) 2007 (114 cuerpos); 30.- Villafranca Montes de Oca (Monte La Pedraja) 2010 (104 cuerpos); 31.- Villalba de Duero (La Legua) 2009 (3 cuerpos); 32.- Villalba de Duero (Camino del Campo de Aviación) 2010 (7 cuerpos); 33.- Villamayor de los Montes (Alto de la Venta) 2004 (46 cuerpos); 34.- Villanueva de Odra (Fuentarrero) 2006 (8 cuerpos); 35.- Villasana de Mena (Iglesia de Nuestra Señora de las Altices) 2005 (8 cuerpos). **LE6N:** 36.- Arnado (Reteixido) 2004 (3 cuerpos); 37.- Balboa (-) 2008 (4 cuerpos); 38.- Cabañas de la Dornilla (-) 2002 (5 cuerpos); 39.- Carucedo (Cruz de Barosa) 2006 (1 cuerpo); 40.- Carucedo (-) 2008 (4 cuerpos); 41.- Fresnedo (-) 2001 (4 cuerpos); 42.- Fresnedo (-) 2009 (3 cuerpos); 43.- Gordaliza del Pino (-) 2003 (2 cuerpos); 44.- Gordaliza del Pino (Monte Calzadín) 2007 (-) 2008 (9 cuerpos); 45.- Izagre (-) 2008 (13 cuerpos); 47.- Izagre (La Finca del Muerto) 2010 (1 cuerpo); 48.- La Robla (El Rabizo) 2008 (5 cuerpos); 49.- Lario (-) 2009 (2 cuerpos); 50.- Leiroso (-) 2007 (2 cuerpos); 51.- Magaz de Abajo (-) 2008 (11 cuerpos); 52.- Onamio (-) 2002 (1 cuerpo); 53.- Pardamaza (-) 2003 (2 cuerpos); 54.- Piedrafita de Babia (-) 2002 (7 cuerpos); 55.- Pinilla de la Valdería (La Reguera del Muerto) 2008 (1 cuerpo); 56.- Ponferrada (Barrio Flores del Sil) 2008 (2 cuerpos); 57.- Priaranza del Bierzo (-) 2000 (13 cuerpos); 58.- Quintana de Rueda (-) 2009 (4 cuerpos); 59.- Quintanilla de Combarros (Cementerio) 2009 (3 cuerpos); 60.- San Pedro de Olleros (Alto del Couso) 2002 (2 cuerpos); 61.- Santa Leocadia (-) 2007 (1 cuerpo); 62.- Santalla (-) 2009 (5 cuerpos); 63.- Sigüeyra (-) 2009 (1 cuerpo); 64.- Tejedo del Sil (-) 2008 (3 cuerpos); 65.- Toral de Merayo (-) 2009 (3 cuerpos); 66.- Toreno (-) 2005 (2 cuerpos); 67.- Urdiales de Colinas (-) 2002 (1 cuerpo); 68.- Villager de Laciana (-) 2003 (1 cuerpo); 69.- Villalquite (-) 2007 (3 cuerpos). **PALENCIA:** 70.- Ampudia (Cementerio) 2004 (9 cuerpos); 71.- Ampudia (Cementerio) 2004 (3 cuerpos); 72.- Baltanás del Cerrato (Portillo de Hornillos) 2004 (19 cuerpos); 73.- Baquerín de Campos (Cementerio) 2007 (7 cuerpos); 74.- Cisneros (-) 2009 (3 cuerpos); 75.- Frechilla (Corral de la Ermita San Miguel) 2009 (16 cuerpos); 76.- Guaza de Campos (Cementerio) 2004 (8 cuerpos); 77.- Hornillos de Cerrato (Cementerio) 2007 (6 cuerpos); 78.- Lomas de Campos (Cementerio) 2003 (3 cuerpos); 79.- Meneses de Campos (Cementerio) 2002 (9 cuerpos); 80.- Palencia (Parque Carcavilla/antiguo cementerio) 2009 (34 cuerpos); 81.- Santoyo (Tierra de los Muertos) 2008 (25 cuerpos); 82.- Ventosa de Pisuerga (Cementerio) 2008 (4 cuerpos); 83.- Villaconancio (Fuente el Guijo/Moj6n Alto) 2007 (8 cuerpos); 84.- Villamediana (-) 2009 (3 cuerpos); 85.- Villamediana (-) 2009 (8 cuerpos). **SALAMANCA:** 86.- Castillejo de Martín Viejo (-) 2010 (6 cuerpos); 87.- Fuenteguinaldo (Cantarranas) 2006 (14 cuerpos); 88.- Pelabravo (Monte Gargabete) 2007 (14 cuerpos). **SEGOVIA:** 89.- La Losa (La Suerte Larga) 2003 (5 cuerpos); 90.- Riaza (Cuesta de los Valles) 2004 (5 cuerpos). **SORIA:** 91.- Barahona (Lomilla del Medio) 2007 (3 cuerpos); 92.- Bayubas de Abajo (Caseta del tío Romero) 2006 (9 cuerpos). **VALLADOLID:** 93.- Boecillo (La Mata de las Muertas) 2003 (2 cuerpos); 94.- Canillas de Esgueva (-) 2005 (12 cuerpos); 95.- Fuente el Sol (Extramuros del Cementerio) 2005 (11 cuerpos); 96.- Nava del Rey (Pinar de la Nava) 2003 (3 cuerpos); 97.- Quintanilla de Onésimo (-) 2004 (7 cuerpos); 98.- Tordehumos (Monte de San Luís) 2006 (1 cuerpo); 99.- Valoria la Buena (Cementerio) 2008 (4 cuerpos); 100.- Velilla (-) 2003 (3 cuerpos). **ZAMORA:** 101.- Benegiles (Cementerio) 2004 (3 cuerpos); 102.- Faramontanos de Tábara (-) 2008 (12 cuerpos); 103.- Palazuelo de las Cuevas (Valmiano) 2007 (1 cuerpo); 104.- Santa Marta de Tera (Cementerio) 2009 (7 cuerpos).

Figura 1. Localización de las fosas comunes exhumadas en Castilla y León a fecha de septiembre de 2010. Se indica la localidad, el paraje, el año en que se llevó a cabo la exhumación y el número de cuerpos recuperados (Fuente: elaboración propia).

en apartados posteriores. Sirva de ejemplo la exhumación llevada a cabo en el cementerio malagueño de San Rafael de la que más adelante se darán detalles de los resultados, pero de la que nos interesa resaltar el trabajo conjunto, durante los tres años que se alargó la intervención (2006-2009), de la Universidad de Málaga y la Asociación contra el Silencio y el Olvido y por la Recuperación de la Memoria Histórica de Málaga, las cuales se han visto apoyados financieramente por el Ministerio de la Presidencia, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga. Otro caso aún si cabe más notorio, especialmente desde el punto de vista mediático, pero ejemplar en cuanto colaboración estrecha entre diferentes entidades –Junta de Andalucía, Diputación de Granada, Ayuntamiento de Alfacar, Universidad de Granada y ARMH de Granada–, ha sido la reciente búsqueda en diciembre de 2009 –si bien infructuosa– de la fosa de Fuente Grande ubicada en localidad granadina de Alfacar, donde se creó que yace el poeta Federico García Lorca.

Precisamente, al hilo de esto último, conviene subrayar la complejidad que entraña la localización como excavación de las fosas. No en vano, la tenaz búsqueda iniciada por familiares y asociaciones se encuentra muchas veces con las limitaciones que impone el propio emplazamiento de las fosas, bien por desconocerse la ubicación exacta o por las complicaciones de acceso a las mismas.

Los procesos de exhumación que han dado resultados positivos han revelado que la mayoría de las fosas se encontraban en cunetas de carreteras próximas a pequeñas localidades, ocupando fincas destinadas a labores agrícolas. Las circunstancias de los enterramientos depositados en este tipo de escenarios generalmente son bien conocidas por familiares y vecinos, así como por los propios dueños de los terrenos, lo que ha hecho que muchas de ellas se hayan conservado baldías hasta la fecha. Sin embargo, las dificultades han venido dadas cuando las fosas se han podido ver afectadas por el arado de las tierras y, sobre todo, por el ensanchamiento de las carreteras en el caso de aquellas que se encontraban muy próximas a las mismas, tal y como se creó que ha ocurrido en no pocas ocasiones.

Otros inconvenientes son producto de la vegetación acumulada como ocurre en montes y dehesas donde los árboles suponen no sólo obstáculos para las tareas de excavación, sino esencialmente para recordar la ubicación de la fosa entre los familiares y vecinos dado el crecimiento de los mismos. En muchos casos nos hemos encontrado con arboledas plantadas deliberadamente para ocultar las fosas, lo cual ha llegado a ocasionar daños en los restos esqueléticos a causa del rápido desarrollo de las raíces. Pero son otros lugares como los barrancos, simas y acantilados los que presentan mayores dificultades para rescatar los restos esqueléticos, pues son del todo inaccesibles.

Mención aparte merecen los cementerios, en cuyos tapiales era frecuente que se llevasen a cabo las ejecuciones. La aparente idoneidad de excavar las fosas que se encuentran dentro de estos recintos se torna en serias complicaciones cuando la disposición espacial de los enterramientos se

organiza de la misma manera que aquellos más recientes. De hecho, lo más frecuente es que, al contrario que ocurre con las fosas anteriormente descritas donde los restos esqueléticos se acumulan arbitrariamente dentro de zanjas, en los cementerios, sin embargo, aparecen enterrados individualmente y, generalmente, en ataúdes de madera.

En la actualidad, el elevado número de exhumaciones realizadas en cementerios, aunque satisfactorio, también desencadena un complejo recorrido por desentrañar la identidad de las víctimas, puesto que hay fosas ubicadas en cementerios de grandes poblaciones o bien de antiguos penales que acogen centenares de restos. En este sentido, son bien conocidas las exhumaciones realizadas en el antiguo cementerio de San Rafael en Málaga donde se recuperaron los restos de 2840 personas, si bien se calcula que, en total, habría unos 4500 cuerpos repartidos en una veintena de fosas, producto de ejecuciones perpetradas por el bando franquista entre febrero de 1937 y 1951. De igual modo que en el camposanto de La Tahona, en el monasterio conquense de Uclés, donde fueron 439 los restos esqueléticos rescatados; o en el cementerio del antiguo penal ubicado en la localidad burgalesa de Valdenoceda donde se exhumaron los restos de 114 de los 152 reclusos que fallecieron entre 1938 y 1943 a causa, principalmente, de las malas condiciones de higiene y salubridad, así como del frío, hambre y hacinamiento (Ríos *et al.*, 2008).

Todo ello da idea del carácter tan provisional que adquieren los datos manejados en la actualidad para tratar de realizar estimaciones más precisas del número definitivo de víctimas de la represión franquista; por no hablar de la complejidad que entrañan las exhumaciones de fosas grandes de cara a la identificación antropológica o llegado el caso genética. Aun así, el auge de exhumaciones está permitiendo que se incrementen los trabajos historiográficos dirigidos a cuantificar la magnitud de la represión que ejerció el bando sublevado tras el Alzamiento del 18 de julio de 1936. En este sentido, las cifras que algunos historiadores venían apuntando y que las situaban en torno a las 140,000 –un porcentaje alto durante la GCE, alrededor de 100,000 y los restantes durante la posguerra–, al tiempo unas 50,000 lo habrían sido del bando republicano (Juliá 1999, 411; Casanova 2002, 9 y 20), probablemente tengan que ser corregidas al alza en cuanto se pueda confeccionar un mapa actualizado de las fosas no sólo exhumadas sino existentes que, a su vez, vaya acompañado de una recopilación exhaustiva del número de las víctimas que contienen. Atrás quedan, por tanto, las irrisorias y controvertidas cifras de Ramón Salas Larrazábal (1977) que estimaba en 57,808 las personas muertas a manos de los sublevados y en 72,337 por la barbarie republicana (sobre la obra de Salas véase Espinosa 2006, 150-7).

LOS AÑOS DE PENITENCIA EMOCIONAL

Conviene recordar que la irrupción de las recientes tareas exhumatorias emprendidas con métodos arqueológicos y forenses no son sino un rebrote de aquellas que se acometieron, coyunturalmente, durante los años de la

Transición. En este sentido, tenemos noticias de numerosas exhumaciones realizadas en localidades limítrofes de Navarra y La Rioja como, por ejemplo, las que tuvieron lugar en Ausejo en 1978, Aldeanuela de Ebro y Rincón de Soto en 1979, Alfaro, Igea y San Vicente de la Sonsierra en 1980 (Hernández 1984). Ya unos años antes, en 1960, se había llevado a cabo la exhumación parcial de la fosa de Pikoketa en la localidad guipuzcoana de Oyarzun, siendo los restos trasladados al cementerio para ser finalmente re-inhumados en 1977 tras un acto de homenaje de familiares y vecinos (VV. AA. 1987).

De forma simultánea también se abrieron fosas en diversas provincias castellanas. En Burgos, por ejemplo, fueron exhumadas las fosas de Torresandino en 1979 y una de las muchas que se localizan en La Horra en 1985 (de la Torre 2006, 515). En Palencia, por su parte, las de Magaz, Villamediana y Villamuriel de Cerrato también en 1979 y Cordovilla la Real en 1983 (García Colmenares 2005, 159-60). Más aún se realizaron en Soria donde la nómina es muy extensa y se retrotrae, incluso, a comienzos de los años 70 cuando aún pervivía la dictadura franquista. De hecho, es la provincia donde más exhumaciones se llevaron a cabo con antelación a las acometidas ya en el S. XXI: dos fosas en sendos parajes de Bayubas de Abajo en 1970 y 1971, Retortillo y Valdenebro en 1972, Montuenga de Soria en 1977, Ausejo de la Sierra, Calatañazor, Centenera del Campo, Montenegro de Cameros, San Pedro Manrique y Soria capital en 1979, y Fuentelcarro, Garray, Luvia y Portelrubio en 1981 (Herrero y Hernández 1982, apéndice 13).

Sobre otras regiones como Extremadura también se tienen noticias de la apertura de numerosas fosas como, por ejemplo, las de los municipios pacenses de Casas de Don Pedro y Orellana la Vieja en 1978, Barcarrota, Orellana de la Sierra, Quintana de la Serena y Torremejía en 1979, y Navalvillar de Pela, Oliva de la Frontera, Pelosche y Salvaleón en 1980 (Espinosa 2006, 325; León 2008, 161).

En todo caso, se desconoce el cómputo total de fosas abiertas en aquellos años, pues la relación de exhumaciones es todavía más amplia de la que aquí se ha detallado. Obviamente en ninguna de ellas se contó con el personal capacitado para llevarlo a cabo conforme a los protocolos científicos establecidos hoy en día, ni con el apoyo económico y el respaldo moral de entidad social y política alguna. De ahí que los restos, recuperados por iniciativa espontánea de familiares y vecinos, acabasen generalmente entremezclados, configurando osarios que no permitían la identificación de casi ninguno de los cuerpos sepultados. En todo caso, éstos fueron trasladados a cementerios donde se les dio digna sepultura en panteones construidos *ex profeso*.

De muchas de estas exhumaciones quedó constancia fotográfica gracias a familiares y vecinos, habiendo sido algunas de ellas reproducidas en publicaciones recientes (Espinosa 2003, fig. 24.1; Ferrándiz 2009, fig. 7). Sin embargo, en su día fueron pocos los medios de comunicación que se hicieron eco de las mismas; las únicas

excepciones fueron el semanario *Interviú* y algún rotativo local como el *Diario Hoy* de Extremadura (León 2008, 161).

Pero toda aquella incipiente labor se vio súbitamente truncada a raíz del golpe de Estado del 23 de febrero de 1981, pues aun cuando no triunfó, lo cierto es que volvieron a reaparecer, en el seno de la sociedad española, los miedos y silencios del pasado. Del tal forma que las exhumaciones se vieron pospuestas a lo largo de las dos décadas siguientes sin que el gobierno socialista del entonces presidente Felipe González (1982-1996) contemplase la apertura de fosa alguna, para decepción profunda de los familiares de las víctimas que continuaron con su particular penitencia emocional.

Aun así, en 1998 se rescataron los restos de 13 individuos, víctimas de la represión franquista, en la sima conocida como Pozo Grajero en la localidad leonesa de Lario, si bien los responsables fueron los miembros del Grupo de Rescate de Montaña de la Guardia Civil de Sabero quienes a instancias del Juzgado de Instrucción nº 1 de Cistierna enviaron los restos al Instituto de Toxicología de Madrid para que fueran analizados (Rodríguez 2003, 78).

Así pues, tres décadas después de aquellas primeras exhumaciones de la Transición, con la democracia ya asentada y atendiendo al llamamiento de las decenas de asociaciones formadas en toda España que denunciaban la clara falta de voluntad política de querer gestionar nuestro pasado más reciente, muchos son los arqueólogos y forenses implicados en la recuperación de los huesos y pertenencias de quienes quedaron definidos oficialmente como «desaparecidos» al no figurar su defunción en registro alguno, y en contraposición al término «afusilados» que emplean mayoritariamente los familiares (Fernández de Mata 2006, 692). En todo caso, no está de más precisar que esta expresión, tampoco se ajusta debidamente a la realidad, dado que fueron asesinatos cometidos impunemente, previas detenciones extrajudiciales y sin que mediase condena y sentencia posterior alguna (Espinosa 2002, 57).

Discusión

LA REGULACIÓN JURÍDICA DE LOS PROTOCOLOS DE EXHUMACIÓN

La cantidad de fosas exhumadas como la capacidad de movilización social ejercida por las múltiples asociaciones de la recuperación de la memoria histórica (Silva y Macías 2003; Gálvez 2006; Peinado 2006), contrasta, inevitablemente, con el desamparo jurídico a que se han visto sometidas las investigaciones de desaparecidos durante la GCE y el Régimen Franquista y, muy particularmente, las comentadas tareas exhumatorias, al tiempo que las labores de identificación. En este sentido, mientras los profesionales han avanzado diseñando y desarrollando una metodología específica para la localización y rescate de los restos esqueléticos, adaptándolo a las particularidades de estos enterramientos que precisan de las técnicas arqueológicas como forenses (Etxeberria 2004; 2008, 142-4; Gassiot y

Steadman 2008, 433; Montero 2009, 299-303), los Poderes Públicos –incluidos responsables políticos como autoridades judiciales– se han despreocupado de la responsabilidad de gestionar el tratamiento necesariamente jurídico que deben comportar las exhumaciones, ocasionando con ello la desazón entre los familiares de las víctimas.

Lo cierto es que la falta de cobertura legal apuntada es producto, básicamente, de la indefinición jurídica que han soportado, hasta fechas muy recientes, los restos esqueléticos que contenían las fosas comunes. La regulación planteada recientemente desde ciertas Administraciones autonómicas como la Junta de Andalucía, Gobierno de Aragón, Generalitat de Cataluña, Xunta de Galicia y Gobierno de País Vasco, le otorga un marcado carácter arqueológico, puesto que las exhumaciones se instruyen conforme a modelos normativos en materia patrimonial. No en vano, en los protocolos de actuación previstos en los reglamentos de las normativas, se establecen una serie de rigurosas medidas, entre las que se considera esencial el empleo de metodología expresamente arqueológica junto a las técnicas forenses para excavar tales escenarios. Criterio que en el caso de la Administración General del Estado también prevé que figure en el protocolo de actuación que está pendiente de ser aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Memoria Histórica (Art. 12.1).

Conviene subrayar que, únicamente en el caso de Aragón, los restos encontrados en las fosas poseen la consideración explícita de restos arqueológicos. De hecho, las fosas se incorporan a la Carta Arqueológica de esta región en aplicación de la *Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural y Parques Culturales de Aragón*, por lo que recae en la Dirección General de Patrimonio Cultural la correspondiente tutela administrativa de las exhumaciones. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de unas especificaciones contempladas por este mismo organismo *para la realización de actividades arqueológicas en relación con la exhumación de fosas*, entre las que se encuentran la metodología de trabajo, la recopilación de información referida a las personas inhumadas, así como los antecedentes históricos y documentales existentes.

La conveniencia de dotar a las fosas de un estatuto jurídico idéntico o prácticamente similar al de los yacimientos arqueológicos no es valorada de igual forma entre el Gobierno de Aragón y las asociaciones, como tampoco entre las diferentes Administraciones regionales. Tal es así que en el resto de las legislaciones autonómicas vigentes como en la estatal, no especifican, en modo alguno, el valor que se le confiere a las fosas. No obstante, para actuar en consecuencia con lo estipulado en las mismas normas, las exhumaciones deberán llevarse a cabo con igual diligencia que la excavación de cualquier yacimiento arqueológico, pero también que aquellas exhumaciones que se aplican en el campo de la Medicina Legal y Forense (Etxeberria 2008, 145-7; Gassiot 2008, 123).

Esta indefinición supone, entre otras cosas, que en cada Administración autonómica la competencia de tutelar las

exhumaciones haya sido asumida por diferentes consejerías (Figura 2). Además, existen diferencias esenciales entre cada una de ellas, por cuanto el tipo de medidas varían en función del rango jurídico. Así, mientras la Junta de Andalucía y la Generalitat de Cataluña han promulgado leyes generales en materia de Memoria Histórica conforme al *Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, para la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la Memoria Histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil española y la posguerra* y la *Ley 10/2009, de 30 de junio, sobre la localización e identificación de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la dictadura franquista, y la dignificación de las fosas comunes* respectivamente, el resto de CCAA no han acometido la redacción, por el momento, de texto jurídico alguno.

No obstante, conviene matizar que Asturias, Extremadura, Galicia y País Vasco también han regulado la búsqueda de desaparecidos, si bien a través de la suscripción de convenios de colaboración con centros de investigación (Figura 2); lo cual, a decir verdad, también contemplan las Administraciones de Andalucía y Cataluña. Entre los objetivos declarados en estos acuerdos figura la creación de una base de datos de las víctimas, lo que conlleva investigar el paradero de éstas y elaborar un mapa de localización de las fosas donde aún yacen. Ahora bien, únicamente el Gobierno Vasco prevé, entre las líneas de actuación, la exhumación de las fosas. El resto de las CCAA mencionadas se están apoyando en el trabajo de las asociaciones como de los equipos de las universidades que sí que realizan trabajos exhumatorios para cumplimentar el censo de desaparecidos y el inventario de fosas. Examinemos sucintamente algunas de estas colaboraciones.

El primero de todos estos convenios de colaboración lo suscribió el Gobierno Vasco con la Sociedad de Ciencias Aranzadi en el año 2003. Desde entonces, esta institución ha llevado a cabo una sistemática recopilación de información histórica a través de la recogida de testimonios de víctimas de la represión y de la consulta de documentación en múltiples archivos, todo lo cual está siendo oportunamente divulgado en publicaciones como, por ejemplo, el anuario *Aranzadiana*, así como a través de la realización de actos conmemorativos y homenajes públicos (Etxeberria 2008, 148-53). Gracias a este convenio y a la financiación que lleva aparejada, el equipo interdisciplinar que coordina el antropólogo forense Francisco Etxeberria Gabilondo se encarga de llevar a cabo las exhumaciones en el territorio vasco, aun cuando también ha prestado ayuda técnica, desinteresadamente, a la ARMH en un gran número de intervenciones realizadas en otras regiones, especialmente, en Galicia, Navarra, así como en las provincias castellano y leonesas de Burgos y León.

En Asturias como en Extremadura, sus Administraciones han delegado en las Universidades de Oviedo y Extremadura respectivamente para desarrollar las mencionadas labores de investigación de registro de los represaliados como de

<i>Ámbito</i>	<i>Normativa Legal</i>	<i>Organismo tutelar</i>
<i>Andalucía</i>	Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, para la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la Memoria Histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil española y la Posguerra (Publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 236, de 9 de diciembre de 2003) Orden de 7 de septiembre de 2009, por la que se aprueba el protocolo andaluz de actuación en exhumaciones de víctimas de la Guerra Civil y la Posguerra (Publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 190, de 28 de septiembre de 2009)	Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía
<i>Aragón</i>	Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural y Parques Culturales de Aragón (Publicada en el Boletín Oficial de Aragón número 36, de 29 de marzo de 1999)	Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón
<i>Asturias</i>	Convenio de colaboración suscrito el 1 de julio de 2003 entre el Gobierno del Principado de Asturias y la Universidad de Oviedo para la “Identificación de fosas comunes y otros lugares de enterramiento de personas desaparecidas como consecuencia de la Guerra Civil” (renovado anualmente hasta la actualidad)	Consejería de Bienestar Social y Vivienda del Gobierno del Principado de Asturias
<i>Cataluña</i>	Ley 10/2009, de 30 de junio, sobre la localización e identificación de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la dictadura franquista, y la dignificación de las fosas comunes (Publicada en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña número 5417, de 9 de julio de 2009)	Dirección General de la Memoria Democrática del Departamento de Interior, Relaciones Institucionales y Participación de la Generalitat de Cataluña
<i>Extremadura</i>	Convenio de colaboración suscrito el 2 de diciembre de 2002 entre la Junta de Extremadura, las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Universidad de Extremadura para la “Recuperación de la Memoria Histórica de Extremadura” (renovado anualmente hasta la actualidad)	Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura
<i>Galicia</i>	Convenio de colaboración suscrito el 18 de diciembre de 2008 entre a Xunta de Galicia e a Universidade de Santiago de Compostela para a realización dos traballos de exhumación e identificación das vítimas da represión na Guerra Civil	Dirección Xeral de Patrimonio Cultural de la Consellería de Cultura e Deporte de la Xunta de Galicia
<i>País Vasco</i>	Convenio de colaboración suscrito en 2003 entre el Gobierno Vasco y la Sociedad de Ciencias Aranzadi para la “Investigación de personas desaparecidas durante la Guerra Civil en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco” (renovado anualmente hasta la actualidad)	Dirección de Derechos Humanos del Departamento de Justicia del Gobierno Vasco
<i>Estatul</i>	<i>Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura (Publicada en el Boletín Oficial del Estado número 310, de 27 de diciembre de 2007)</i>	Ministerio de la Presidencia del Gobierno de España

Figura 2. Normativas autonómicas y de carácter estatal en materia de memoria histórica que incluye la investigación del paradero de las víctimas de la represión durante la Guerra Civil y el Franquismo (vigentes a fecha de marzo de 2010).

las fosas comunes dispersas por sus territorios, pero sin que acometan exhumación alguna.

En el caso de Galicia es un equipo interuniversitario de las Universidades de A Coruña, Santiago de Compostela y Vigo quien viene desarrollando desde el 2006 –con el respaldo de la Xunta– el Proyecto de Investigación ‘As vítimas, os nomes e as voces’, si bien orientado, fundamentalmente, a la documentación de lugares de la memoria y la recogida de fuentes orales (Fernández Prieto 2009). Sin embargo, como resultado de este trabajo la Universidad de Santiago de Compostela y la Xunta firmaron, dos años después, un Convenio de Colaboración con el objetivo de acometer las exhumaciones. Actualmente, dicho convenio continúa en vigor, si bien su ejecución está paralizada a raíz de la entrada en el Gobierno gallego del Partido Popular. De ahí que la apertura de las fosas siga siendo impulsada por la ARMH, tal y como sucedía con anterioridad.

Así pues, la entrada en vigor de todos estos convenios como de las leyes promulgadas ha llevado aparejado la elaboración de estrictos protocolos de exhumación, lo que supone, cuando menos, una garantía legal para quienes las llevan a cabo, dado que ahora está sometida a un evidente control administrativo, más allá de que esto satisfaga o no a los movimientos sociales (Figura 3). Conviene subrayar que con anterioridad no dejaba de ser una práctica ilícita, aunque fuese legítima –moralmente– la búsqueda de los desaparecidos de la GCE. Otro asunto muy distinto es que las Administraciones Públicas implicadas y, especialmente, el Gobierno del Estado, siga encomendando las pertinentes labores exhumatorias a los movimientos asociativos que actúan en nombre de los familiares, de acuerdo con la

asignación de subvenciones anuales que viene otorgando el Gobierno de la Presidencia desde el año 2006. De hecho, la Ley de la Memoria Histórica no insta a Administración alguna a hacerse cargo de la localización y apertura de fosas, sino que únicamente precisa de las autoridades regionales y municipales su colaboración tal y como prevé en los Artículos 11.1 y 11.2, pero sin que por ello queden comprometidas, necesariamente, a asumir directamente los costes derivados de las tareas exhumatorias y de identificación, ni tampoco la dotación de los medios técnicos y humanos que se precisan para ejecutar tales trabajos.

Tal es así que las CCAA gobernadas por el Partido Popular como no pocos ayuntamientos de igual designio político apenas están por la labor de hacer cumplir la mencionada Ley, a la cual se oponen abiertamente. Esto explica, en gran medida, que no hayan desarrollado legislación alguna en esta materia, ni impulsado convenio de colaboración con equipos de universidades, las CCAA de Castilla y León, La Rioja, Madrid, Murcia y Valencia.

Para finalizar este apartado, únicamente resta aclarar los desafíos que conlleva la institucionalización de las exhumaciones, los cuales tienen que ver con el cumplimiento estricto de los requisitos establecidos en las normativas. En este sentido, la mayoría de las normas tienden a racionalizar las exhumaciones dado el alto número de demandas existentes. De tal forma que la apertura de las fosas está sujeta, fundamentalmente, a la viabilidad de los proyectos presentados, pues no todos cumplen con los procedimientos y requerimientos técnicos, materiales y humanos para proceder con garantías a las exhumaciones

<i>Ámbito</i>	<i>Solicitantes</i>	<i>Autorizaciones</i>	<i>Entidades responsables</i>	<i>Equipo técnico</i>	<i>Medidas previstas</i>
Andalucía	Ayuntamientos Asociaciones Familiares	Familiares Dueño del terreno	Asociaciones Universidades	Arqueólogos Forenses Historiadores	Convenios de colaboración Subvenciones
Aragón	Organismos Asociaciones Particulares	Familiares Dueño del terreno	Asociaciones Universidades	Arqueólogos Forenses Restauradores	Convenios de colaboración Subvenciones
Cataluña	Generalitat Ayuntamientos Asociaciones Familiares	Dueño del terreno	Asociaciones Universidades	Arqueólogos Forenses Historiadores	Convenios de colaboración Subvenciones
Galicia	No se especifica	No se especifica	Univ. de Santiago	Arqueólogos Forenses Historiadores	Subvención a Univ. Santiago
País Vasco	Familiares	Familiares	SC Aranzadi	Arqueólogos Forenses Documentalistas	Subvención a SC Aranzadi
Estatal	Asociaciones Familiares	Familiares Dueño del terreno	Asociaciones	Arqueólogos Forenses Historiadores	Subvenciones

Figura 3. Principales disposiciones de los protocolos de actuación para la exhumación de fosas comunes de la Guerra Civil y la posguerra (incluidos en las normativas autonómicas y de carácter estatal vigentes a fecha de marzo de 2010).

planteadas. A este respecto la mayoría de las medidas adoptadas por aquellas CCAA que cuentan con normativas específicas están orientándose, tal y como hemos visto, a la creación de censos de los desaparecidos o bien a la elaboración de mapas de fosas – a semejanza del conocido proyecto ‘Todos los Nombres’, impulsado por la Asociación que lleva dicho nombre en Asturias y que se ha extendido a otras CCAA como Andalucía, Castilla y León, Galicia, etc.– o, cuando no, a la señalización y dignificación de tales espacios, tal y como fija la reciente Ley de Cataluña para todas aquellas exhumaciones que no son viables bajo los criterios impuestos en su legislación.

No podemos dejar de remarcar que las leyes examinadas, tanto las referidas a las CCAA de Andalucía y Cataluña como a la del Estado, engloban muchas más acciones que por razones de espacio no vamos a desarrollar aquí.

RETOS PENDIENTES: EL AMPARO JURÍDICO A LAS VÍCTIMAS

Ahora bien, para los familiares y, sobre todo, para las asociaciones que les representan, constituye un retroceso e, incluso, una banalización la pertinencia del calificativo arqueológico al que se aludía en el apartado precedente, pues independientemente de que garantice la tutela administrativa y con ello la implantación de las correspondientes medidas de protección, lo cierto es que no le otorga reconocimiento judicial alguno a las víctimas desde el punto de vista del Derecho Penal (Sans 2005; Peinado 2006, 732-3). Asimismo, defienden que las fosas deben ser abiertas por las autoridades judiciales y no por los propios colectivos, a pesar de que cuenten con la asistencia técnica de expertos en la materia. Todo ello repercute, sobre todo, en la posibilidad de reconocer los asesinatos cometidos por el bando franquista durante la GCE y la posguerra como crímenes de lesa humanidad e, incluso, de que se pueda hablar de genocidio dada la magnitud que alcanzó la represión.

En esta dirección se han alzado las voces de diversas organizaciones sociales como la ARMH (Silva y Macías 2003), Foro por la Memoria (Barragán y Castro 2004-2005; Peinado 2006), Amnistía Internacional (2005) o el Equipo Nizkor (Dionis 2006) que apelan a investigar y esclarecer las tristemente famosas «sacas» de presos y los «paseos» perpetrados sobre la población civil, subrayando que tales asesinatos –impunemente cometidos– no han prescrito, además de que suponen violaciones, en toda regla, de los Derechos Humanos, puesto que se trataron de desapariciones forzadas o ejecuciones extrajudiciales. Una valoración, sin embargo, desestimada hasta la fecha tanto si atendemos al Derecho Internacional como si nos ajustamos a lo que establece el actual ordenamiento jurídico español (Aguilar 2008, 481-03). > (so add ‘).

En este sentido es conocido que la ARMH presentó en 2002 una reclamación ante el Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) denunciando las desapariciones forzadas durante la Guerra Civil y la posguerra, para lo cual se

apoyaban en la *Resolución 47/133, del 18 de diciembre de 1992, Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*. Los problemas vinieron dados a consecuencia, por un lado, de que la mencionada resolución de la ONU no era una convención, por lo que no era de obligado cumplimiento para el poder judicial y, por otro lado, la ONU no tenía competencia para investigar casos de desaparecidos acontecidos antes de la creación de dicha organización, esto es, el 24 de octubre de 1945. Precisamente, por este último motivo, el Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias de la ONU adoptó la decisión de no declararse competente de los casos ocurridos durante la GCE y la posguerra (Silva y Macías 2003, 79-83 y 108-12).

La respuesta poco satisfactoria tuvo su continuación en la clara resistencia que ponía la Justicia española a la hora de abrir las pertinentes diligencias, tal y como se hace cuando se produce el hallazgo de cualquier cadáver. En este sentido y a fin de amparar judicialmente las búsquedas y proceder a la recuperación de los restos esqueléticos de forma legal, cuando se localizaban las fosas comunes y se acometían las exhumaciones con resultado positivos, las asociaciones recurrieron a denunciar tales hallazgos ante los correspondientes Juzgados de Instrucción.

De la misma manera que las instancias judiciales internacionales se habían mantenido al margen, los Juzgados de Instrucción territoriales adoptaron similar postura, si bien dando, en la inmensa mayoría de los casos, el silencio por respuesta o, simplemente, no admitiendo a trámite las denuncias interpuestas. Por el contrario, aquellos escasos Juzgados que sí abrieron diligencias, pronto las archivaron, inhibiéndose a cuenta de la prescripción de los presuntos delitos de detención ilegal cometidos durante la GCE y la posguerra y la irretroactividad de la norma penal conforme dispone la *Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía* (publicado en el BOE nº 248, el 17 de octubre de 1977) que no permite la persecución de hechos delictivos con componente político acaecidos con anterioridad al 15 de diciembre de 1976. En este sentido, no deja de ser paradójico que el Comité de Derechos Humanos de la ONU se haya mostrado preocupado por la vigencia de esta ley, recalcando que los delitos de lesa humanidad no prescriben en modo alguno.

No es nuestra intención entrar a valorar la legitimidad o no de la mencionada ley, sin embargo, llegado a este punto hay que decir que algunos juristas ponen en tela de juicio los pronunciamientos como los procedimientos adoptados. Así, el Magistrado del Tribunal Supremo José Antonio Martín Pallín (2007, 200) señala que *‘un Juez de Instrucción en nuestro sistema no puede declarar la prescripción de un delito, porque esa resolución está reservada a la Audiencia Provincial y si hay recurso, al Tribunal Supremo. Los Jueces de Instrucción tienen que abrir la causa y si los hechos tienen evidentes caracteres delictivos corresponderá al fiscal, en su momento, pedir la prescripción y el sobreseimiento libre. [...] Se trata de investigar un hecho delictivo (desapariciones forzadas) que*

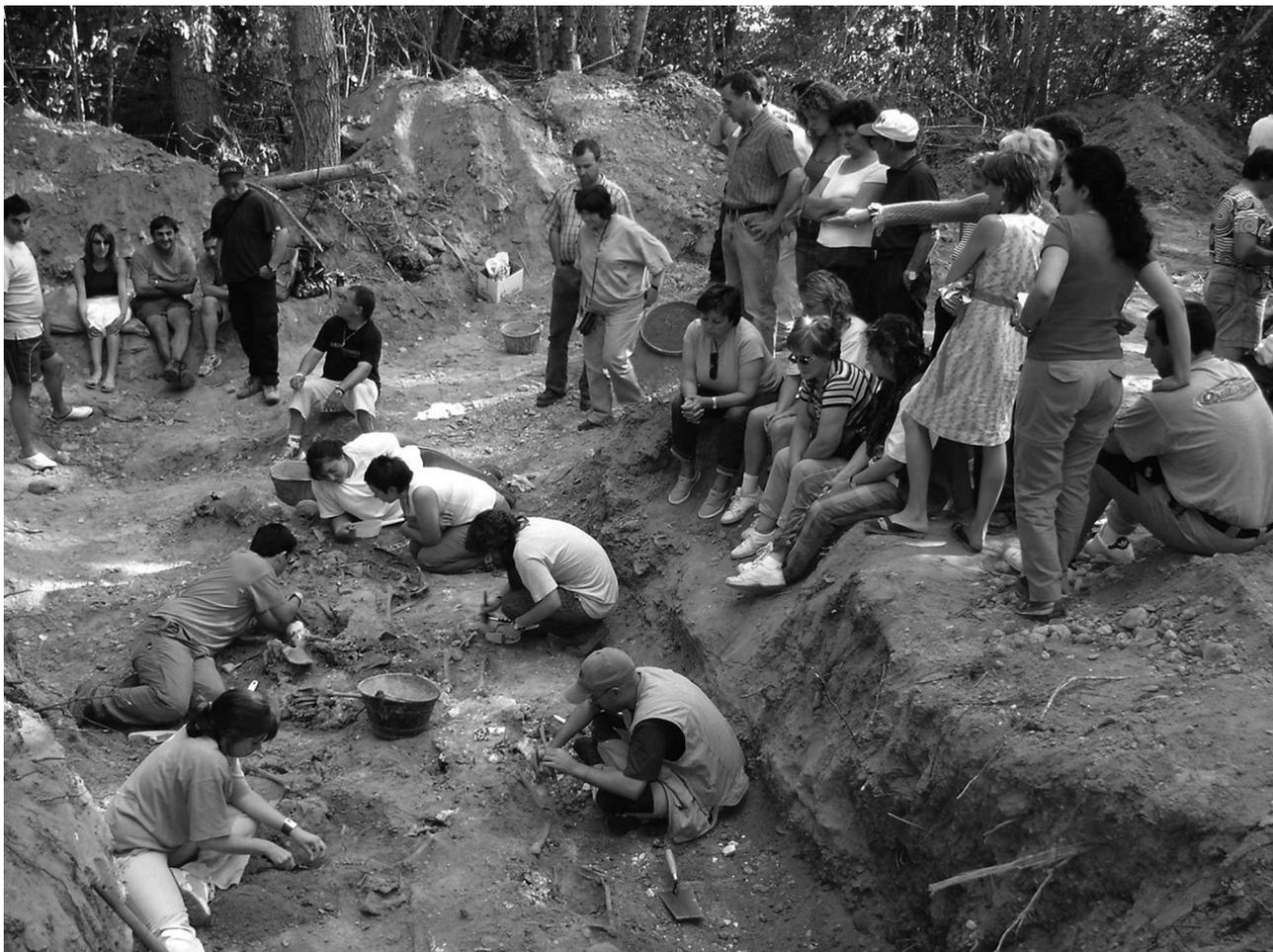


Figura 4. Trabajos exhumatorios en la fosa común de El Trece (Sedano, Burgos) (Fuente: elaboración propia).

no ha prescrito. Se trata de crímenes contra la Humanidad imprescriptibles’.

Precisamente, la conocida decisión del juez Baltasar Garzón Real de declararse inicialmente competente para juzgar los crímenes del franquismo admitiendo el calificativo de lesa humanidad –mediante el auto emitido el 16 de octubre de 2008–, no ha contribuido, en modo alguno, a encauzar las exhumaciones vía judicial, a pesar de que se autorizaron 19 exhumaciones bajo tales pautas. Como se detalló en trabajos anteriores (Ferrándiz 2009, 63-8; Montero 2009, 294), el recorrido jurídico iniciado por Garzón apenas duró un mes, acordándose paralizar las exhumaciones planteadas –aun cuando muchas de ellas ya se habían realizado– tras verse abocado el citado magistrado a inhibirse y derivar la causa abierta hacia los correspondientes Juzgados de Instrucción territoriales. Desde entonces únicamente las dos fosas ubicadas en la localidad zamorana de Santa Marta de Tera se han abierto con un mandato judicial previo, el que emitiese la Titular del Juzgado de Instrucción nº 2 de Benavente en junio 2009.

Así las cosas, ante la demorada gestión política, al tiempo que judicial, no son pocos los escollos que las asociaciones han tenido que ir superando para mantener latente la

reivindicación de la memoria histórica en torno a la cual se agrupan las actuaciones comentadas. De hecho, el recorrido expuesto, iniciado en el año 2000 con la exhumación de la fosa de Priaranza del Bierzo, ha cristalizado, diez años después, en la aprobación de una serie de políticas públicas de memoria a nivel estatal como autonómico que si bien fueron aplaudidas y valoradas inicialmente de forma positiva, sin embargo, han demostrado ser finalmente insuficientes, pues no han satisfecho a casi ninguna asociación. Al punto que muchas de las ansiadas demandas dirigidas a apoyar y reparar a las víctimas de la GCE y el Franquismo –necesarias y legítimas para unos como discutibles y contraproducentes a juicio de otros–, apenas se encuentran recogidas en las mismas, entre otras, la intervención judicial en los procesos de exhumación de las fosas, al tiempo que la disposición de mecanismos para hacerse cargo directamente de dichos trabajos sin tenerlo que derivar al voluntarismo de familiares y asociaciones, vía subvenciones (Figura 4).

Reflexiones finales

Ante las circunstancias examinadas, hay investigadores que han terminado por posicionarse a favor del tratamiento patrimonial de las fosas, si bien no por ello desoyen las

reivindicaciones que abogan por una consideración más bien penal. No puede descuidarse que la responsabilidad última de los forenses es la de esclarecer las causas y circunstancias que rodearon a la muerte de quienes yacen en las fosas, determinando si ésta fue violenta a través de los correspondientes análisis antropológicos y patológicos (Etxeberria 2008, 143; Gassiot 2008, 123). No en vano, tal y como recuerdan los juristas *'hasta que no se abra la fosa y los arqueólogos forenses comprueben cuál fue la causa de la muerte no se puede decir que estamos ante una ejecución con todos los caracteres de un asesinato, sino ante una desaparición forzosa de personas que acaba con la muerte'* (Martín Pallín 2007, 199). De ahí que se vuelva a hacer hincapié en la tipificación penal que persiguen las asociaciones, pues se ve así rigurosamente respaldada por los científicos, al tiempo que algunos juristas.

Pero a decir verdad, esta consideración patrimonial se hace en aras de una gestión más efectiva no sólo de las tareas exhumatorias en sí, sino también de la difusión de los resultados, especialmente, cuando se abren campos de investigación que trascienden de la mera divulgación que se hace en los medios de comunicación y en los portales de Internet de los movimientos sociales. En cualquier caso, debe señalarse que la presentación de los resultados obtenidos en las exhumaciones es producto de iniciativas más bien esporádicas, aun dentro del ámbito académico (Prada *et al.*, 2003; Prada y Etxeberria 2005; Ríos *et al.*, 2008; Polo *et al.*, 2010; Montero *e. p.*).

Además, por el momento, aún no contamos en España con unos medios de publicación consolidados, especialmente en cuanto a revistas periódicas se refiere. De hecho, las más señeras dentro del ámbito de la Arqueología no constituyen, al parecer, el contexto idóneo para publicar tales trabajos, dadas las limitaciones cronológicas que imponen sus consejos de redacción. Baste señalar que al margen del monográfico editado recientemente por Alfredo González Ruibal en *Cumplutum* y algunos trabajos puntuales en *Munibe*, nada se ha avanzado al respecto y, ciertamente, sería conveniente hacerlo a fin no sólo de que se puedan publicar cualquier tipo de estudio arqueológico sobre registros contemporáneos, sino también de erradicar una forma de entender la práctica arqueológica que es fuente constante de conflicto, pues en sintonía con los más tradicionales reductos académicos hay quien aún la concibe para estudiar, exclusivamente, los restos materiales de las sociedades que cubren las etapas de la Prehistoria y la Antigüedad.

Como contrapunto a este panorama asistimos al auge de aportaciones derivadas de otras experiencias con restos de la GCE que encuentran fácil acomodo en monografías como la recientemente editada en la revista *Ebre 38* (Álvarez 2010; Coma y Rojo 2010; González Ruibal *et al.*, 2010; Pascual 2010) o bien en congresos internacionales (González Ruibal 2009b). No obstante, en los mismos también se tiende a reflexionar en torno al papel que desempeña la práctica arqueológica en la construcción de la identidad colectiva.

En este sentido, cabría admitir que la emotiva recuperación de los demandados restos esqueléticos generalmente van vinculados a discursos emocionales, fuertemente evocadores, a partir de los cuales difícilmente se puede construir una memoria colectiva duradera (González Ruibal 2009a, 109). No en vano, esta relatividad de la memoria está extremadamente condicionada por los cambios generacionales que le añaden, aun si cabe, mayor carga emocional. Así, en la mente de las generaciones vivas que sufrieron la posguerra aún hoy es palpable como se funden el miedo percibido y el silencio autoimpuesto en el ambiente familiar, con los recuerdos muchas veces mitificados de sus parientes represaliados. Tal hecho adquiere significación, por cuanto frente a la memoria adquirida, producto de la experiencia como del recuerdo personal de las víctimas que sobrevivieron, actúan los hechos re-memorados, especialmente por los hijos, los cuales se esfuerzan por construir memorias más bien gratificantes que traumatizantes. Se puede decir que, en cierta forma, los descendientes elaboran imágenes a partir de los recuerdos que les han sido transmitidos, generalmente por madres o bien aquellos otros parientes que se hicieron cargo de sus tuteladas. Se trata, en definitiva, de dilucidar el papel que adopta la memoria como percepción del pasado –en este caso a propósito de la GCE– en la definición de los traumas colectivos que quedaron establecidos a causa de la actuación represiva del bando nacional (Aróstegui 2006).

Para entender tal variedad de actitudes sirva de muestra que no son pocos los familiares entrevistados que, por ejemplo, niegan, omiten o simplemente desconocen la militancia política o sindical de sus deudos; por otra parte, algo muy usual entonces entre los jornaleros, obreros, ferroviarios y empleados de otros sectores que fueron, en suma, las principales víctimas de la represión franquista ejercida durante la GCE y la posguerra. De hecho, los testimonios abundan en formulas narrativas que inciden en que nunca se comprometieron ideológicamente en actividad pública alguna, salvo casos muy puntuales de cargos políticos notorios como alcaldes y concejales. De ahí que los familiares lo lleven al terreno de las rencillas, envidias y, en suma, el *'mal querer'*, para justificar la *'normalidad de las víctimas'*, al tiempo que la injusticia cometida con la irracionalidad de tales crímenes (Fernández de Mata 2006, 702-4).

Naturalmente, el debate que se plantea en el seno del quehacer investigador es bien diferente al que proponen familiares y movimientos sociales, aun cuando en ambos casos se trate de asuntos íntimamente ligados al estudio de la memoria. Precisamente, la configuración de equipos interdisciplinarios con la presencia de antropólogos sociales e historiadores contemporáneos en los procesos de búsqueda de información relativa a los represaliados de la GCE y el Franquismo a través de la recopilación de testimonios orales y la documentación de archivos, como de los arqueólogos y forenses en las tareas exhumatorias y de identificación antropológica de los restos, ha dotado de rigurosidad científica tales actividades (Figura 5); las cuales,



Figura 5. Fosa común de Carril de Mota (Carcedo de Bureba, Burgos) (Fuente: elaboración propia).

no conviene olvidar, promueven unos colectivos asociativos que están integrados, básicamente, por voluntarios.

De esta forma, vienen contribuyendo no sólo a recuperar los tan demandados restos esqueléticos (Prada *et al.*, 2003; Prada y Etxeberria 2005; Fuentes 2005; Escarda 2006; Olmo 2006; Ríos *et al.*, 2008; Polo *et al.*, 2010; Montero e. p.), sino que, además, aportan la necesaria reflexión a la hora de analizar los recuerdos y el drama vital de quienes padecieron la extrema violencia desatada durante la GCE y que se prolongó durante los primeros años de la dictadura (Fernández de Mata 2006; 2009; Ferrándiz 2007; 2008; 2009). Es en este contexto, por tanto, donde se entiende que las exhumaciones de fosas comunes están contribuyendo no sólo a dignificar y restituir la memoria de las víctimas, sino a poner fin al duelo inconcluso de los propios familiares.

En cierto modo, supone la construcción de una memoria crítica sobre la represión franquista a partir del estudio del legado material que dejó ésta. Desde esta perspectiva las fosas pueden ser vistas como parte integrante del registro arqueológico que generó la GCE y la posterior dictadura de Franco; al igual que otros escenarios y vestigios como son todas aquellas estructuras asociadas a líneas defensivas (campos de batalla, trincheras, búnkeres, polvorines, refugios, etc.), maquinaria bélica (aviones, buques, carros de combate, etc.) y centros de internamiento (cuarteles, prisiones, campos de concentración, etc.) que, junto a los monumentos conmemorativos erigidos durante la posterior

dictadura –la basílica de El Valle de los Caídos o el Arco de la Victoria en Madrid, por citar los más significativos–, han terminado dando lugar, hoy en día, a una singular y visible ‘topografía del terror’ (González Ruibal 2009b).

Conviene subrayar que aun cuando se tratan de unos restos arqueológicos dado que son susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica (González Ruibal 2008, 15; Montero 2009, 296), en cambio, no suelen contemplarse como tales en las normativas vigentes en materia patrimonial, fundamentalmente, a raíz de su cronología reciente. Claro está que a ello ha contribuido el concepto que durante décadas se ha tenido de la Arqueología, tradicionalmente orientada al Mundo Antiguo y, si acaso, a la Prehistoria Reciente, tal y como se señalaba en párrafos anteriores.

Respecto a la relación que se establece con las latentes reivindicaciones de las asociaciones, entendemos que la labor que desempeñan arqueólogos y forenses, así como otros investigadores, adquiere un valor netamente positivo por cuanto contribuyen con las exhumaciones a reconocer y garantizar los derechos fundamentales de toda sociedad democrática, en este caso, rehabilitando la memoria de todos aquellos que fueron represaliados durante la GCE y la posguerra (Figura 6).

Así pues, la necesidad de promover la reflexión sobre los nexos que vinculan a la Arqueología con la Memoria es lo que nos ha conducido, en definitiva, a entender las exhumaciones de fosas comunes como un ejercicio evidente de ‘Arqueología Pública’. De tal manera que el interés social y la utilidad pública contribuyen, así, a generar un nuevo tipo de actitudes hacia el Patrimonio Arqueológico, las cuales no están determinadas, exclusivamente, por el valor que se le confiere a la antigüedad de los bienes patrimoniales, ni por la producción de conocimiento científico que conlleva su estudio y sí, en cambio, por su conjunción con el valor estratégico que adquiere como vía de legitimación, en este caso, de las demandas no sólo de los familiares de las víctimas de la represión franquista y las entidades que les representan, sino de la sociedad en su conjunto. De hecho, ¿hasta qué punto las exhumaciones deben ser no sólo un asunto de interés para los familiares, sino también un asunto de interés público?

Agradecimientos

Este trabajo se enmarca dentro de las actividades que lleva a cabo el Grupo de Investigación Violencia, conflictos civiles y guerra: construcción, representación y efectos, de la Universidad de Burgos. Mi especial gratitud a los Drs Francisco Etxeberria Gabilondo, profesor de Medicina Legal y Forense en la Universidad del País Vasco, y Lourenzo Fernández Prieto, profesor de Historia Contemporánea en la Universidad de Santiago de Compostela, por la información facilitada sobre los convenios de colaboración suscritos por el Gobierno Vasco y la Xunta de Galicia con la Sociedad de Ciencias Aranzadi y la Universidad de Santiago respectivamente.



Figura 6. Monolito erigido en el cementerio de Aranda de Duero en recuerdo a las víctimas de la represión franquista en la comarca burgalesa de la Ribera del Duero (Fuente: elaboración propia).

Bibliografía

- Aguilar Fernández, P. 2008. *Políticas de la memoria y memorias de la política*. Madrid, Alianza Editorial.
- Álvarez Martínez, V. 2010. ¿Chatarra o Cultura Material? A propósito de los restos muebles de la Guerra Civil en el registro arqueológico de la ciudad de Oviedo (Asturias). *Ebre 38. Revista Internacional de la Guerra Civil 4*, 179-201.
- Amnistía Internacional 2005. *España: poner fin al silencio y a la injusticia. La deuda pendiente con las víctimas de la Guerra Civil y del Régimen Franquista*. [URL: http://www.es.amnesty.org/esp/docs/victimas_franquismo.pdf].
- Aróstegui Sánchez, J. 2006. Traumas colectivos y memorias generacionales: el caso de la Guerra Civil. En J. Aróstegui Sánchez y F. Godicheau (eds.), *Guerra Civil. Mito y memoria*, 57-92. Madrid, Marcial Pons.
- Barragán Mallofret, D. y Castro Fernández, J. L. 2004-2005. Arqueología de la Justicia. Arqueología de las víctimas de la Guerra Civil española y de la represión franquista. *Revista Atlántica-Mediterránea de Prehistoria y Arqueología Social 7*, 149-174.
- Bernecker, W. L. 2008. Luchas de memorias en la España del S. XX. En J. Cuesta Bustillo (dir.), *Memorias históricas de España (siglo XX)*, 38-57. Madrid, Fundación Francisco Largo Caballero.
- Berzal de la Rosa, E. 2007. Introducción. En E. Berzal de la Rosa (coord.), *Testimonio de voces olvidadas*, 15-19. León, Fundación 27 de Marzo.
- Casanova Ruiz, J. 2002. Una dictadura de cuarenta años. En J. Casanova Ruiz (coord.), *Morir, matar, sobrevivir. La violencia en la dictadura de Franco*, 3-50. Barcelona, Crítica.
- Coma Quintana, L. y Rojo Ariza, M. C. 2010. Arqueología y museografía didáctica en los aeródromos de guerra. *Ebre 38. Revista Internacional de la Guerra Civil 4*, 165-177.
- Dionis, G. 2006. La cuestión de la impunidad en España y los crímenes franquistas. *La represión franquista: mito, olvido y memoria*, 87-118. Valladolid, Universidad de Valladolid.
- Escarda Escarda, M. 2006. El análisis de los restos óseos. *La represión franquista: mito, olvido y memoria*, 299-330. Valladolid, Universidad de Valladolid.
- Espinosa Maestre, F. 2002. Julio de 1936. Golpe militar y plan de exterminio. En J. Casanova Ruiz (coord.), *Morir, matar, sobrevivir. La violencia en la dictadura de Franco*, 51-119. Barcelona, Crítica.

- 2003. *La columna de la muerte. El avance del ejército franquista de Sevilla a Badajoz*. Barcelona, Crítica.
- 2006. *Contra el olvido. Historia y memoria de la Guerra Civil*. Barcelona, Crítica.
- Etxeberria Gabilondo, F. 2004. Panorama organizativo sobre Antropología y Patología Forense en España. Algunas propuestas para el estudio de fosas con restos humanos de la Guerra Civil española de 1936. En E. Silva, A. Esteban, J. Castán y P. Salvador (coords.), *La memoria de los olvidados. Un debate sobre el silencio de la represión franquista*, 183-219. Valladolid, Ámbito.
- 2008. Exhumando fosas, recuperando dignidades. *Osasunaz* 9, 137-158.
- Fernández de Mata, I. 2006. La memoria y la escucha, la ruptura del mundo y el conflicto de memorias. *Hispania Nova* 6, 689-710.
- 2007. El surgimiento de la memoria histórica. Sentidos, malentendidos y disputas. En L. Díaz Viana y P. Tomé Martín (coords.), *La tradición como reclamo. Antropología en Castilla y León*, 195-208. Salamanca, Junta de Castilla y León.
- 2009. In memoriam... esquelas, contra-esquelas y duelos inconclusos de la Guerra Civil española. *Historia, Antropología y Fuentes Orales* 42, 93-127.
- Fernández Prieto, L. 2009. El estudio de las fosas: un trabajo interdisciplinario. En A. Segura, A. Mayayo y Q. Solé (eds.), *Fosses comunes i simbologia franquista*, 283-298. Barcelona, Afer.
- Ferrándiz Martín, F. 2007. Exhumaciones y políticas de la memoria en la España contemporánea. *Hispania Nova* 7, 621-640.
- 2008. Cries and whispers: exhuming and narrating defeat in Spain today. *Journal of Spanish Cultural Studies* 9 (2), 177-192.
- 2009. Fosas comunes, paisajes del terror. *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares* 64 (1), 61-94.
- Ferrándiz Martín, F. y Baer Mieses, A. 2008. Digital memory: the visual recording of mass grave exhumations in contemporary Spain. *Forum Qualitative Social Research* 9 (3). [URL: <http://nbn-resolving.de/urn:nbn:de:0114-fqs0803351>].
- Fuentes Domínguez, A. 2005. Exhumació i arqueologia forense. Els afusellats a Villamayor de los Montes (Burgos). *L'Avenç* 299, 28-30.
- Gálvez Biesca, S. 2006. El proceso de recuperación de la 'memoria histórica' en España: una aproximación a los movimientos sociales por la memoria. *International Journal of Iberian Studies* 19 (1), 25-51.
- García Casas, D. 2010. Arqueologies de la Guerra Civil. *Ebre* 38. *Revista Internacional de la Guerra Civil* 4, 267-283.
- García Colmenares, P. 2005. Los usos públicos de la Historia: la memoria de la represión de la Guerra Civil en Palencia (1936-1939). *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses* 76, 121-239.
- Gassiot Ballbè, E. 2008. Arqueología de un silencio. Arqueología forense de la Guerra Civil y del Franquismo. *Complutum* 19 (2), 119-130.
- Gassiot Ballbè, E. y Steadman, D. W. 2008. The political, social and scientific contexts of archaeological investigations of mass graves in Spain. *Archaeologies* 4 (3), 429-444.
- González Ruibal, A. 2007. Making things public: archaeologies of the Spanish Civil War. *Public Archaeology* 6 (4), 203-226.
- 2008. Arqueología de la Guerra Civil española. *Complutum* 19 (2), 11-20.
- 2009a. Arqueología y Memoria Histórica. *Patrimonio Cultural de España* 1, 103-122.
- 2009b. Topography of terror or cultural heritage? The monuments of Franco's Spain. En N. Forbes, R. Page y G. Pérez (eds.), *Europe's deadly century. Perspectives on 20th century conflict heritage*, 65-72. Swindon, English Heritage.
- González Ruibal, A., Marín Suárez, C., Sánchez-Elipse Lorente, M. y Lorente Muñoz, S. 2010. Guerra en la Universidad. Arqueología del conflicto en la ciudad universitaria de Madrid. *Ebre* 38. *Revista Internacional de la Guerra Civil* 4, 123-143.
- Hernández García, A. 1984. *La represión en La Rioja durante la Guerra Civil*. Logroño.
- Herrero Balsa, G. y Hernández García, A. 1982. *La represión en Soria durante la Guerra Civil*. Soria, edición propia.
- Juliá Díaz, S. 1999. Las cifras. Estado de la cuestión. En S. Juliá Díaz (coord.), *Víctimas de la Guerra Civil*, 407-413. Madrid, Temas de Hoy.
- León Cáceres, G. 2008. La memoria de la Guerra Civil en la transición política a través de la prensa regional: la provincia de Badajoz. En J. Cuesta (dir.), *Memorias históricas de España (siglo XX)*, 148-170. Madrid, Fundación Francisco Largo Caballero.
- Martín Pallín, J. A. 2007. Memoria y justicia. En J. Arostegui Sánchez (ed.), *España en la memoria de tres generaciones. De la esperanza a la reparación*, 191-202. Madrid, Editorial Complutense.
- Montero Gutiérrez, J. 2009. La visibilidad arqueológica de un conflicto inconcluso: la exhumación de fosas comunes de la Guerra Civil española a debate. *Munibe (Antropología-Arqueología)* 60, 289-308.
- En prensa. La arqueología al servicio de la gestión de la memoria histórica: la exhumación de fosas comunes de la Guerra Civil española en la provincia de Burgos. *II Jornadas de Jóvenes en Investigación Arqueológica (Madrid, 2009)*. Madrid.
- Olmo Martín, J. del. 2006. Exhumaciones y análisis de las fosas. *La represión franquista: mito, olvido y memoria*, 273-297. Valladolid, Universidad de Valladolid.
- Pascual García, S. 2010. La Guerra Civil espanyola i el seu patrimoni. Exemples de les intervencions arqueològiques a la demarcació de Barcelona i de Lleida. *Ebre* 38. *Revista Internacional de la Guerra Civil* 4, 145-162.
- Peinado Cano, A. 2006. El movimiento social por la recuperación de la memoria histórica: entre el pasado y el futuro. *Hispania Nova* 6, 723-744.
- Polo Cerdá, M., Cruz Rico, E. y García Prosper, E. 2010. Arqueología y antropología forense de la represión franquista en el territorio de la agrupación guerrillera

- de Levante y Aragón (1947-1948). *Ebre* 38. *Revista Internacional de la Guerra Civil* 4, 203-230.
- Prada Marcos, M. E. y Etxeberria Gabilondo, F. 2005. El valor de la patología ósea en la identificación personal: el caso de la fosa común de la Guerra Civil española de Cabañas de la Dornilla (Cubillos del Sil, León). *Actas VII Congreso Nacional de Paleopatología. Nuevas perspectivas del diagnóstico diferencial en Paleopatología*, 113-123. Mahó.
- Prada Marcos, M. E., Etxeberria Gabilondo, F., Herrasti Erlogorri, L., Vidal Encinas, J., Macías Pérez, S. y Pastor, F. 2003. Antropología del pasado reciente: una fosa común de la Guerra Civil española en Priaranza del Bierzo (León). *Antropología y Biodiversidad* 1, 431-446.
- Rodríguez González, J. 2003. *León bajo la dictadura franquista (1936-1951)*. León, Universidad de León.
- Ríos Frutos, L., Martínez Silva, B., García-Rubio Ruiz, A. y Jiménez, J. 2008. Muertes en cautiverio en el primer Franquismo: exhumación del cementerio del penal de Valdenoceda (1938-1943). *Complutum* 19 (2), 139-160.
- Salas Larrazábal, R. 1977. *Pérdidas de la guerra*. Barcelona, Planeta.
- Sans, M. 2005. La regulación de las exhumaciones de las fosas de la Guerra Civil. *Diagonal* (9-21 de diciembre de 2005). [URL: <http://www.diagonalperiodico.net/antigua/pdfs19/39diagonal19-web.pdf>].
- Silva Barrera, E. y Macías Pérez, S. 2003. *Las fosas de Franco*. Madrid, Temas de Hoy.
- Torre Tapias, J. J. de la 2006. *Los paseos del 36*. Valladolid, Edición propia.
- VV. AA. 1987. *Arrasate 1936. Una generación cortada*. San Sebastián, Oktubre Taldea.